



DIRECCIÓN  
REGIONAL  
EDUCACIÓN

## INSTRUCTIVO N° 001- 2016- DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

### LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR 2016 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

#### I. FINALIDAD

Orientar los procedimientos del proceso de matrícula escolar 2016 en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna (DRSET).

#### II. OBJETIVOS

- 2.1. Especificar los procedimientos condiciones y requisitos para la atención de la matrícula de los estudiantes de Educación Secundaria en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Región Tacna.
- 2.2. Promover y garantizar la simplificación de procedimientos y la transparencia de la actuación en los responsables de la matrícula escolar de Educación Secundaria en las Instituciones Educativas.

#### III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044. General de Educación.
- Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 28988 Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio Público Esencial.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General.
- Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED. Reglamento de la Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N° 0069-2008 -ED. que aprueba la Directiva para la Matrícula de niños, niñas, jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles del sistema educativo en el marco de la Educación Inclusiva.
- Resolución Ministerial N° 0516-2007-ED. que aprueba los Lineamientos para el proceso de matrícula escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 0572-2015-ED, que aprueba la Directiva de "Normas y orientaciones para el desarrollo del año Escolar 2016.
- Compromisos e indicadores de Gestión Escolar 2016.
- Compromisos de Desempeño 2016.
- Directiva N°086-2015-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

#### IV. ALCANCES

- 4.1. Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 4.2. Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
  - Instituciones públicas y privadas de Educación Básica Regular.

#### V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 5.1. En el proceso de matrícula se debe evitar prácticas discriminatorias.
- 5.2. La matrícula escolar no podrá estar condicionada al pago previo de la cuota ordinaria y/o aportes extraordinarios a la Asociación de Padres de Familia u otros conceptos, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del Director de la IE Pública.
- 5.3. Treinta días antes y durante todo el proceso de matrícula, el director de la IE pública y privada, deberá publicar en lugar visible dentro del local escolar, y opcionalmente en la página web de la IE, las fechas de inicio y fin del proceso de matrícula, el número de vacantes para cada grado (el total de vacantes por grado es la suma del número de vacantes regulares más el número de vacantes para estudiantes con NEE y las prioridades de ingreso que se detallan en el numeral 5.8.



- 5.4. En el caso de IIEE el Director debe publicar la relación de los profesores para el año lectivo 2016.
- 5.5. En diciembre de cada año, el director de la IE pública y privada, registrará en el SIAGIE el número de vacantes que tiene disponible al momento del registro, conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro de registro de vacantes**

Vacantes disponibles para el 2016		
Nivel/modalidad	N° vacantes regulares	N° vacantes para estudiantes con NEE asociadas a discapacidad
		Al menos 2 vacantes

- 5.6. Las IIEE privadas deben:
- Brindar información a los padres de familia sobre el cronograma de matrícula y compromisos a asumir; características del proyecto educativo, matrícula, pensiones; las condiciones pedagógicas, institucionales y financieras a las que se ajustará la prestación del servicio educativo durante el año escolar, lo que será registrado en un documento suscrito por el padre o madre de familia, tutor legal o apoderado y la dirección de la IE
  - Registrar en la plataforma SIAGIE los costos del servicio educativo: cuota de ingreso, matrícula, pensión, y/o asociación de Padres de Familia (APAFA). En el caso de las IIEE públicas deberán registrar en el SIAGIE el monto de la cuota de la APAFA.
- 5.7. En caso que la IE pública y/o privada tenga mayor número de postulantes que vacantes, podrá establecer criterios de priorización para la selección de las familias a admitir que no impliquen evaluación directa de los estudiantes.
- 5.8. Las prioridades de ingreso deben consignarse en el reglamento interno de la IE, aprobado con resolución directoral y refrendado por la UGEL, considerando los siguientes criterios, en orden de prelación :
- Contar con hermanos en la IE, acreditado con constancia de estudios o boleta de información 2015, responsabilidad y participación demostrada de los padres en la educación de sus hijos.
  - Coincidencia declarada o demostrable de la línea axiológica de las familias con la IE.
  - Residencia en la zona de ubicación de la IE (solo para instituciones públicas).
  - Otros que la IE haya considerado en el reglamento interno.
- 5.9. En aquellas instituciones educativas integradas que brindan servicio educativo en Primaria y secundaria, la DRSET y las UGEL verificarán la cantidad de vacantes cubiertas automáticamente con los documentos que lo acrediten, y las sobrantes serán ofertadas públicamente para el proceso de matrícula 2016.
- 5.10. La ley no faculta a las instituciones educativas privadas a negarse a liberar el código del estudiante en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la IE – SIAGIE, por deudas de los padres de familia respecto al pago de las pensiones.



## VI. INTEGRANTES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN

- 6.1. La comisión estará integrada por:
- Presidente : Director o directora de la IE.
  - Secretario : Sub director del Nivel Educativo o Docente.
  - Integrante : Representante de docentes de los grados ofertados elegido democráticamente.
  - Integrante : Representante de padres de familia elegido democráticamente.
- Será reconocida por Resolución Directoral Institucional.
- 6.2. El director de la IE y la comisión de matrícula en el momento del monitoreo por parte de la DRSET y UGEL debe brindar todas las facilidades y la presentación de la documentación pertinente.
- 6.3. Publicar en lugares visibles las vacantes a ofertar, los criterios de prioridad de ingreso, y requisitos de preferencia en la parte exterior de la IE permanentemente, los cuales serán presentados hasta el 22 de enero del 2016 a las UGEL respectivas y a la DRSET.
- 6.4. La comisión debe publicar junto a las vacantes el cronograma y la Directiva N°086-2015-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA y el Instructivo N°001-2016-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA de matrícula para conocimiento de los padres.
- 6.5. La comisión de matrícula recepcionará todos los expedientes.
- 6.6. Los expedientes que no cumplan con los requisitos serán observados por la comisión, publicado y

comunicado a los padres de familia.

**VII. DEL CRONOGRAMA**

ACCIONES	FECHAS
Publicación de vacantes.	30 días antes y durante todo el proceso
Presentación del expediente con documentos originales.	2, 3, 4, 5 de febrero
Revisión de expedientes.	8, 9 de febrero
Publicación de resultados preliminares.	10 de febrero
Presentación de reclamos y absolución	11, 12 de febrero
Publicación de resultados finales	15 de febrero

**VIII. DISPOSICIONES FINALES**

El director de la Institución Educativa debe presentar un informe final con todas las evidencias del proceso de matrícula que fundamente los casos resueltos.

Tacna, 13 de enero de 2016.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



PROF. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ  
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
TACNA



EAAT/DRSET  
LBAM/D.DGP  
MEFS/EELT  
GLTC/EEC